

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, el expediente digital contentivo de OTROS ASUNTOS-PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, siendo solicitante la sociedad AGROGANADERA S.A.S y como solicitado el señor JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ, RAD: 13836-3103001-2022-00057-00, informándole que ya se había admitido la solicitud y el Juzgado promiscuo Municipal de María la Baja-Bolívar donde inicialmente cursó el ASUNTO-PAGO PRESTACIONES SOCIALES, realizó la conversión del título de depósito judicial consignado por concepto de prestaciones sociales. Puede verificar el expediente digital en el OneDrive Institucional del Juzgado y puede también verificar la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 18 de mayo de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL
REF: OTROS ASUNTOS-PAGO POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES
SOLICITANTE: SOCIEDAD AGROGANADERA S.A.S
SOLICITADO: JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, Portal de títulos de depósito judicial, se pudo verificar que efectivamente se encuentra a órdenes del juzgado y a favor del proceso, el siguiente título de depósito judicial:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	73508016	Nombre	JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ		
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------------------	--	--

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412150000135668	9005000247	SOCIEDAD AGROGANADER SOCIEDAD AGROGANAERA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 6.766.522,00

Total Valor \$ 6.766.522,00

1

Así las cosas, se ordenará que el mencionado título de depósito judicial se le cancele al solicitado, señor JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 73.508.016, quien se encuentra legitimado para recibir, pues las prestaciones sociales están consignadas a su favor.

En consecuencia de todo manifestado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese que el siguiente título de depósito judicial:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	73508016	Nombre	JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ		
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------------------	--	--

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412150000135668	9005000247	SOCIEDAD AGROGANADER SOCIEDAD AGROGANAERA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 6.766.522,00

Total Valor \$ 6.766.522,00

se le cancele al solicitado, señor JOSE DE LOS REYES CANOLES RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 73.508.016, quien está facultado para recibir debido a que él es el beneficiario de las prestaciones sociales consignadas a su favor.

SEGUNDO: Líbrese la correspondiente orden de pago en formato DJ04 en la página web del Banco Agrario de Colombia, portal de títulos de depósito judicial. Por Secretaría hágase lo propio.

TERCERO: Realizada la entrega del formato DJ04 para su respectivo cobro ante el Banco Agrario de Colombia, se procederá al archivo de este asunto, previa anotación en el índice electrónico de la carpeta digital del expediente OTROS ASUNTOS-PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

CUARTO: DESELE la salida correspondiente previa anotación en el índice electrónico de la carpeta digital del expediente OTROS ASUNTOS-PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3665eaed946bac52752do3817361818046d1e92d379bache80629ee582430895

Documento generado en 19/05/2022 02:16:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>